



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°01 – CARTA N°058-2026-MPSM/GDH**, ingresado por la Gerente de Desarrollo Humano, donde solicita incluir el Oficio N°000003-2026-MIDIS/PNCM-UTCJMR, el cual, en el marco de la intervención del servicio de cuidado diurno, el cual brinda atención gratuita a niños entre 6 a 36 meses de edad a través de los Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI), se ha identificado la necesidad de continuar con la disponibilidad del gobierno local para el arrendamiento de locales para el funcionamiento de nuestro servicio; en ese sentido, solicitamos pueda ser incluido este punto en la agenda del próximo acuerdo de concejo municipal, contar con su aprobación y así poder retomar la atención en el distrito de Pedro Gálvez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, pueden promover, apoyar y regular actividades educativas en coordinación con el Gobierno Nacional y Regional, así como con las instituciones educativas de su jurisdicción;

Que, los numerales 8 y 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señalan como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos, así como autorizar los actos y contratos que comprometan el patrimonio municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 23 de febrero del año 2026, el **Despacho N°01 – CARTA N°058-2026-MPSM/GDH**, ingresado por la Gerente de Desarrollo Humano, donde solicita incluir el Oficio N°000003-2026-MIDIS/PNCM-UTCJMR, el cual, en el marco de la intervención del servicio de cuidado diurno, el cual brinda atención gratuita a niños entre 6 a 36 meses de edad a través de los Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI), se ha identificado la necesidad de continuar con la disponibilidad del gobierno local para el arrendamiento de locales para el funcionamiento de nuestro servicio; en ese sentido, solicitamos pueda ser incluido este punto en la agenda del próximo acuerdo de concejo municipal, contar con su aprobación y así poder retomar la atención en el distrito de Pedro Gálvez; debatiéndose que, el Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, creado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, tiene como finalidad mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, mediante servicios de cuidado diurno, y que, mediante el documento señalado en el Visto, se solicita la continuidad del apoyo del gobierno local mediante el arrendamiento de un local para el funcionamiento del servicio en el distrito de Pedro Gálvez, lo que permitirá retomar la atención a la población beneficiaria. Por lo que, el Concejo Municipal, luego del análisis correspondiente, considera viable aprobar la solicitud del Programa Nacional Cuna Más, autorizando el arrendamiento del local requerido, estableciendo el pago mensual de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles) durante el año fiscal 2026, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el alcance del convenio correspondiente para su autorización y firma por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano, para los trámites que correspondan; y concluyéndose que, APROBAR la solicitud del Programa Nacional Cuna Más, autorizando el arrendamiento de un local para el funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno en el distrito de





Pedro Gálvez, con la finalidad de retomar la atención integral a niños y niñas de 6 a 36 meses de edad, **DISPONER** que el monto por concepto de alquiler del local será de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles) mensuales durante el año fiscal 2026, con cargo al presupuesto institucional y conforme a la disponibilidad presupuestal, y **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano que alcance y gestione el convenio correspondiente para la realización del arrendamiento señalado en el artículo primero, así como efectuar las coordinaciones administrativas necesarias con las áreas competentes;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 23 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud del Programa Nacional Cuna Más, **autorizando el arrendamiento de un local para el funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno en el distrito de Pedro Gálvez**, con la finalidad de retomar la atención integral a niños y niñas de 6 a 36 meses de edad.


ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el monto por concepto de alquiler del local será de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles) mensuales durante el año fiscal 2026, con cargo al presupuesto institucional y conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano que alcance y gestione el convenio correspondiente para la realización del arrendamiento señalado en el artículo primero, así como efectuar las coordinaciones administrativas necesarias con las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Desarrollo Humano.
3. G. Planificación y Presupuesto
4. Miembros del concejo.
5. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

